

MONTO: \$231,478.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDAS (22 Y 227)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, BECOMAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE ING. HUGO ALEJANDRO LÓPEZ ÁNGELES, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01432, QUE AMPARA LAS PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 51101. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 85,147 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO Y DE COMERCIO PARTIDA 5, VOLÚMEN 51, LIBRO 1 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

II.2.- QUE ING. HUGO ALEJANDRO LÓPEZ ÁNGELES, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 99,646 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N° se elimino EXPEDIDA POR EL INTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: FABRICACIÓN, SERVICIO Y MONTAJE DE MUEBLES DE LABORATORIO, Y LO RELACIONADO DE REFACCIONES Y SUMINISTROS., ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE BME061115CRA Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EMILIANO ZAPATA N° 103, COLONIA SAN BLAS OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50220, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 22 Y 227, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 22 Y 227, MISMA QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
22	Mesa para informática	57	Pieza
227	Mesa para laboratorio de electrónica	34	Pieza

PARTIDA 22: MESA PARA INFORMATICA

Con las siguientes características **mínimas**:

Medidas aproximadas: 1.50 x 0.75 x 0.75 mts.

Deberá tener una cubierta de aglomerado con laminado plástico color blanco; el grosor de la cubierta deberá ser **mínimo** de 3.0 cms.

Deberá incluir 2 pasacables de diámetro 5 cm.

Deberá tener una estructura metálica desarmable en perfil tubular cuadrado de acero de 31.7 x 31.7 cm calibre 18. Deberá estar formada por dos largueros, un faldón de lámina calibre 18 de 20-25 cm, dos cuadros (partes laterales) que servirán como soporte principal con las patas niveladoras y el refuerzo transversal que deberá estar a 20 cm. del piso.

Las uniones del perfil para formar los cuadros o partes laterales deberán ser con soldadura de microalambre y mezcla de CO2 con Argón; cada una de estas partes deberá tener al menos 6 tuercas remachables para montar los largueros y el faldón de lámina, así como los cartabones para fijar la cubierta y 2 regatones metálicos niveladores para las patas. Los largueros deberán tener cartabones con dos perforaciones en cada orilla para unirse con tornillos a los cuadros; el faldón de lámina también deberá contar con perforaciones para unirse a los cuadros y a la cubierta. - Se deberán incluir los tornillos para hacer las uniones. - Se anexa croquis o diagrama esquemático.

Toda la estructura metálica, incluidos los largueros y el faldón de lámina, deberán estar terminadas en color negro con pintura epoxi poliéster aplicada electrostáticamente y horneada a 200 °C.

Se deberá entregar desarmada, con los siguientes componentes: Dos cuadros con patas niveladoras, 2 travesaños o largueros, faldón de lámina y cubierta, debidamente empacados para evitar que sufran daños durante su transportación.

Se deberá incluir un instructivo para su armado, así como toda la tornillería necesaria.

PARTIDA 227: MESA PARA LABORATORIO DE ELECTRONICA

Deberá tener las siguientes características **mínimas**:

Cubierta de madera aglomerada recubierta con formica de color blanco mate de 800 x 2000 mm.

La estructura será de acero tubular calibre 16 de 38 mm. pintada en color negro mate y con placas de anclaje.

Sobre la cubierta llevará 3 torretas, en la cual se alojarán 3 contactos monofásicos polarizados dobles y una división central a lo largo de la mesa, con una altura de 60 mm.

La altura de la mesa será de 900 mm. y la cubierta fijada con tornillos.

CATALOGOS:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EUA.

SIN ALTERACIONES; MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

REFACCIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NÚMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ CARTA MEDIANTE LA CUAL EL FABRICANTE AUTORIZA AL "PROVEEDOR" PARA SER DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR DE LAS MARCAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES OFERTADOS Y MUESTRE SU RESPALDO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EN TÉRMINOS DEL PLAN DE ENTREGA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ MISMO RATIFICAR QUE TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA PRODUCCIÓN Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

ENTREGA. APLICA SOLO PARA LAS PARTIDAS N° ; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA EN VEZ DEL FABRICANTE.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y/O NORMAS MEXICANAS (NMX) SEÑALADAS O SU EQUIVALENTE INTERNACIONAL, ADJUNTANDO COPIA SIMPLE 100% LEGIBLE DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA EMITIDA POR UN ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. (APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA LAS PARTIDAS .)

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$199,550.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR".

BECOMAR DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.

M.N.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
22	Mesa para informatica	57	Pieza	\$1 950.00	\$111 150.00
227	Mesa para laboratorio de electronica	34	Pieza	\$2 600.00	\$88 400.00
SUBTOTAL					\$199,550.00
I.V.A					\$31,928.00
TOTAL					\$231,478.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 22 Y 227) EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR" - EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" - EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **DIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERÍODO DEL **29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017**, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERÍODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO DE QUE SE REBASE LA FECHA LIMITE DE ENTREGA SE APLICARÁ LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

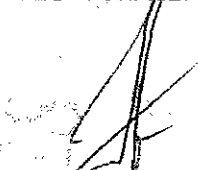
VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.


VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


ING. HUGO ALEJANDRO LÓPEZ ANGELES
APODERADO LEGAL DE BECOMAR DE
MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-072/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, BECOMAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

ANEXO 1

(5/20)



ESCRITURA NUMERO: 85147 VOLUMEN MIX AÑO 2006.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a quince de Noviembre del año dos mil SEIS, ante mi y en funciones, VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público número Siete, del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad, comparecen los señores JORGE RAMON BECERRA AZAMAR, RAUL BECERRA PENAGOS y EMILIO ARZATE BARROSO Previamente al CONTRATO DE SOCIEDAD que vienen a otorgar, hacen la siguiente:-----

DECLARACION

Que para el otorgamiento de esta escritura, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso del tenor siguiente: *Al margen superior izquierdo: Un Sello con el Escudo Nacional que di

ce: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MÉXICO.- *Al margen superior

derecho: PERMISO 1502,294.- EXPEDIENTE 200615002139.- FOLIO 3W091X09.- Al Centro.- *En atención de la solicitud presentada por el (la) C. JORGE RAMON

BECERRA AZAMAR, esta Secretaría concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la denominación BECOMAR DE MEXICO S DE RL DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras - El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad

con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos; 27 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- TOLUCA, MEXICO, a 20 de OCTUBRE del 2006.- EL SUBDELEGADO M EN D GABRIEL GARCIA REYES RETANA.- Ilegible.- Rúbrica -



Un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- El Escudo Nacional - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION ESTADO DE MEXICO".

C L A U S U L A S

DENOMINACIÓN.-OBJETO.- DOMICILIO.-DURACIÓN.-NACIONALIDAD.-----

PRIMERA:- Los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que se denominará: **BECOMAR DE MEXICO**, seguida de las palabras, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DE CAPITAL VARIABLE**" o de la abreviatura de éstas **S DE R L DE C V** -----

SEGUNDA:- El objeto de la Sociedad será:-----

A.- servicio y montaje de muebles para laboratorios, cocinas integrales, compra venta de refacciones y muebles para laboratorios, fabricación de muebles para laboratorios y cocinas integrales;-----

B.- la adquisición arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres almacenes bodegas y demás espacios para la realización de su objeto y. -----

C.- en general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la ley, relacionados con sus fines.-----

TERCERA:- El domicilio de la sociedad será en Toluca Estado México, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana del Extranjero y de someterse a domicilios convencionales en los contratos celebre. Sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.-----

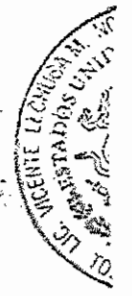
CUARTA.- La duración de la Sociedad será de **99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de la presente. -----

QUINTA.- Esta sociedad es Mexicana, "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llega a adquirir una participación social o a ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha participación será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el Capital social en cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- El capital mínimo Fijo de la sociedad será de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100)**; Moneda Nacional representado por 3 partes sociales, con cada de ellas, totalmente suscrito y exhibido el importe en efectivo, mismo que esta distribuido de la siguiente manera:-----

NOMBRE	PARTES SOCIALES	CAPITAL
--------	-----------------	---------



9/24

(6/20)

se eliminaron 7 renglones con datos personales

1

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SÉPTIMA.- Las partes sociales pueden ser cedidas total o parcialmente pero para ello, se necesita su aprobación de los que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social.-----

OCTAVA.- En caso de cesión. Ya sea total o parcial, los socios tendrán derecho al tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercitarlo, contando desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran usar de este derecho les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.-----

Las cesiones se inscribirán en el libro especial de los socios.-----

ASAMBLEA

NOVENA.- Las Asambleas de socios tendrá las facultades del artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convocadas por el gerente o gerentes o directamente por socios que representen por lo menos la tercera parte del capital social.-----

DÉCIMA.- La convocatoria se hará por medio de cartas certificadas con acuse de recibo que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Deberá celebrarse por lo menos una asamblea dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Los socios podrán asistir a las asambleas o nombrar representantes, los cuales acreditarán tal carácter con una simple carta poder la votación en las asambleas de socios, se tomarán contando un voto por cada parte social.-----

DÉCIMA TERCERA.- Las resoluciones de las asambleas se tomarán por regla general, por el voto aprobatorio de la mayoría de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social, se exceptúan de esta regla general, las resoluciones que tengan por objeto la modificación de la escritura constitutiva, la admisión de nuevos socios o la cesión de partes sociales, pues en tales casos las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social; así como las resoluciones que modifiquen el objeto de la sociedad y las que determinen un aumento en las obligaciones de los



socios, pues en tales casos las resoluciones deberán ser aprobadas por todos los socios.-----

DÉCIMA CUARTA:- Las resoluciones relativas a la aprobación de los balances, o la designación o remoción de gerente o gerentes y al reparto de utilidades, no requerirán la presencia de los socios en la asamblea, pues éstos tienen la facultad de emitir su voto por correo certificado con tal de que lleguen a más tardar a la hora de la celebración de la asamblea.-----

EJERCICIOS SOCIALES

DÉCIMA QUINTA:- Los ejercicios sociales tendrán la duración que determine la asamblea de socios, pero un mismo ejercicio social no podrá durar más de doce meses consecutivos al del cual se preparará un balance y estado de pérdidas y ganancias-----

UTILIDADES Y PERDIDAS

DÉCIMA SEXTA:- Las utilidades que arroje el balance aplicado por la asamblea de socios, serán distribuidas en la forma que ella misma determine; pero en cada caso se separará por lo menos el 5% cinco por ciento de las utilidades para la construcción del fondo de la reserva legal hasta que este llegue a ser por lo menos igual a la quinta parte del capital social.-----

DÉCIMA SÉPTIMA:- Los socios participarán en las utilidades de la sociedad en la proporción de su participación social.-----

DÉCIMA OCTAVA:- Los socios serán responsables por las pérdidas de la sociedad pero su responsabilidad está limitada al pago de su parte social.-----

DÉCIMA NOVENA:- La sociedad será administrada por uno o más gerentes, según lo determine la asamblea de socios cuando sean dos gerentes, éstos obrarán conjuntamente; y cuando sean tres o más: tomarán sus resoluciones a mayoría de votos; computándose un voto por cada gerente-----

VIGÉSIMA:- El gerente o los gerentes en su caso, tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Sociedad, con Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, sin limitación alguna con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el Artículo 7.771 Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México. De una manera enunciativa y no limitativa se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:-----

I.- Administrar los negocios y bienes sociales con todas las facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el Artículo 7.771 Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México.-----



(7/10)

II.- Conferir toda clase de poderes ya sean generales o especiales, para actos de administración y de dominio o para la representación de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, personas y compañías, con todas las facultades que el Gerente o Gerentes, en su caso, tuviere a bien establecer dentro de las suyas propias, pudiendo también revocar tales poderes.-----

III.- Conferir poderes generales o especiales, para pleitos y cobranzas, ante Autoridades Judiciales y Administrativas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con los tres primeros párrafos del Artículo 7.771 Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado, y el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, inclusive para formular denuncias y querellas, desistirse del juicio de amparo y para substituir sus facultades.-----

IV.- Para que concurra ante todas las Autoridades del Trabajo relacionadas con el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la resolución de los asuntos que se representen y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la Empresa en el área laboral ante las citadas Autoridades del Trabajo en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo intervenga conciliatoriamente en los casos de conflictos a juicio que se presenten contra la Empresa con facultades de decisión que obligan a esta Empresa y por lo tanto celebrar convenios los ratifique y cumplimente.-----

V.- Para que comparezca ante la Procuraduría Federal del Consumidor, cuando así se requiera.-----

VI.- Designar la persona o personas autorizadas para el uso de la firma social.-----

VII.- Para suscribir títulos y contratos de crédito de Avío o Refaccionario, en términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, contratos de Fideicomiso para hacer depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, así como para designar a las personas, quienes obrando sola o conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la Compañía para retirar los fondos de tales cuentas bancarias con las limitaciones que tuviere a bien establecer.-----

VIII.- Designar Gerente General o Sub-Gerente, así como los funcionarios y empleados que la Compañía estime conveniente determinado sus facultades y obligaciones y la remuneración que deben percibir y garantías que deban otorgar para responder de la responsabilidades en que incurran en el desempeño de sus cargos --

IX.- El gerente o gerentes, en su caso, podrá substituir en todo o en parte las facultades que se le han conferido -----

X.- La suscripción, firma y emisión de Títulos de Crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----



VIGÉSIMA PRIMERA:- El gerente o gerentes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y durarán en su encargo hasta que la asamblea de socios los remueva y sus sucesores tomen posesión de su encargo. Se podrán nombrar gerentes suplentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- Cuando sean tres o más gerentes, éstos podrán designar de entre ellos un presidente, un secretario, un tesorero y los demás funcionarios que consideren pertinentes.

LIQUIDACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA:- La sociedad se disolverá:

- 1.- Por expiración del plazo fijado en la cláusula CUARTA de los presentes estatutos, a menos que sea prorrogado, en tal caso se disolverá hasta concluir la última prorroga.
- 2.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal.
- 3.- Por acuerdo de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social.
- 4.- Porque las partes sociales se reúnan a una sola persona.
- 5.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

VIGÉSIMA CUARTA:- La Sociedad será liquidada por el número de liquidadores que determine la asamblea de socios, los cuales durarán en funciones un año, pudiendo ser en su caso antes de un año y otorgarán la garantía que fije la asamblea.

VIGÉSIMA QUINTA:- Durante la liquidación las asambleas de socios convocadas por los liquidadores ó directo por socios que representen por lo menos cuarta parte del capital social.

VIGILANCIA

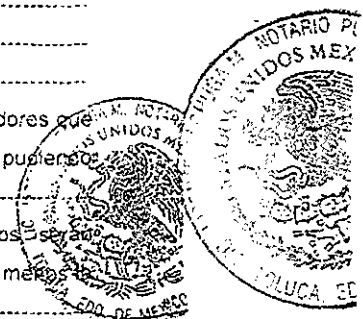
VIGÉSIMA SEXTA:- La Sociedad estará vigilada por un comisario nombrado por la asamblea de socios, quien podrá ser socio o persona extraña a la sociedad, durará en funciones por regla general un año, pero continuará desempeñándolo hasta que su sucesor sea designado y tome posesión de su puesto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El comisario tendrá derecho a hacer todas las investigaciones dentro y fuera de la sociedad, para asegurarse del correcto manejo de la misma, tendrá derecho a asistir a las juntas de socios o de gerentes en su caso, con voz, pero sin voto, así como revisar los libros y cuentas de la sociedad.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Podrá revocar a la junta de socios en la forma establecida por la cláusula IX novena de esta escritura. Sus emolumentos serán fijados por la junta de socios.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital social es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que se mencionan en la cláusula SEXTA, ha quedado totalmente suscrito y pagado en efectivo



(8/20)

SEGUNDA.- La asamblea de socios acuerda que los nombramientos de GERENTE y COMISARIO, recaiga en las siguientes personas, quien en su oportunidad otorgaron las garantias para el desempeño de su cargo: -----

GERENTE GENERAL JORGE RAMON BECERRA AZAMAR -----

COMISARIO LICENCIADO JORGE ALBERTO AYHLLON TORRES -----

TERCERA. El GERENTE GENERAL queda investido con todas y cada una de las facultades señaladas en la Cláusula VIGÉSIMA de la presente escritura. -----

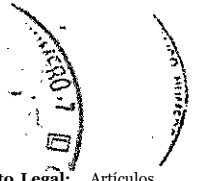
CUARTA.- En este acto se otorgan a los señores RAUL BECERRA PENAGOS, EMILIO ARZATE BARROSO, RADAMES BECERRA PENAGOS Y JORGE ALBERTO AYHLLON TORRES los siguientes poderes para que los ejerciten conjunta o separadamente: a).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el Artículo 7.771 Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo en los demás Estados de la República, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a los apoderados instituidos los mismos quedan expresamente autorizados para ejercitar las que se determinan en el Artículo 7.806 Siete punto ochocientos seis del citado ordenamiento y sus correlativos en los demás Estados de la República, y por lo tanto articular y absolver posiciones interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias y querrelas criminales, constituyendo a su mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercer las facultades ante cualesquiera autoridades, ya sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio. b). Para que pueda representar a la Sociedad Mandante en las licitaciones mayores o menores o contratación de servicios por invitación o adjudicación directa, que se lleven a cabo en cualquiera de las Dependencias, Oficinas, Empresas Paraestatales o demás oficinas de Gobierno de la República Mexicana, así como empresas privadas.-----

c). El apoderado tendrá las facultades para poder firmar pedidos y contratos en la Dirección de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, de sus Municipios y conexos.-----

YO EL NOTARIO DOY FE: I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes.-----

II.- De que el Permiso inserto concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que marcado con la letra "A", agrego al apéndice de documentos de la presente.-----

se eliminaron 3 renglones con datos personales



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron 11 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Renta, sin comprobar estar al corriente por lo que les hice saber el contenido del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación IV.- DE QUE PEDÍ A LOS OTORGANTES QUE ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE, QUE HAN PRESENTADO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PRESENTE SOCIEDAD Y COMO ACCIONISTAS A CUYO EFECTO DEBERÁN MANIFESTAR AL SUSCRITO LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DI A CONOCER A LOS INTERESADOS.

V.- Que leída y explicado el contenido y valor legal de la presente a los comparecientes, manifestaron su conformidad con ella, la ratificaron y firmaron en mi Despacho, el día de su fecha.

La firma del señor JORGE RAMON BECERRA AZAMAR.- Ilegible - Rúbrica - La firma del señor RAUL BECERRA PENAGOS - La firma del señor EMILIO ARZATE BARROSO Ilegible.- Rúbrica.- Ante mi V. LECHUGA M.- Rúbrica - Un sello con el Escudo Nacional que dice: "Lic. Vicente Lechuga M - Notario Público Número 7.- I. Toluca, Estado. De México - Estado Unidos Mexicanos".

CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS - LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL.- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas --

En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto



9/20

en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

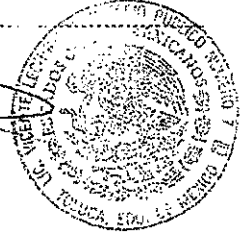
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "BECOMAR DE MEXICO S DE RL DE CV.- VA EN ESTAS 5 CINCO HOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS - Derechos Devengados.

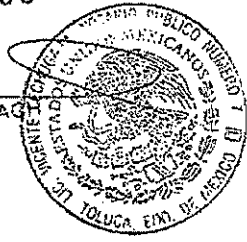
Los de Arancel.

[Handwritten signature]

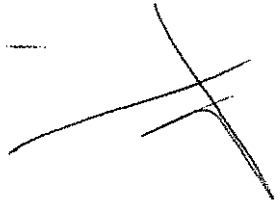


Registrado bajo asiento número *Foto Electronica*
5 del Volumen *51*
Libro *4* Sección *Comercio*
a fojas *En el Registro*
Público de la Propiedad y Comercio
En *Toluca, Edo. de Méx.*
el día *31* del mes de
Enero del 2007
El Notario Público Número 7

[Handwritten signature]
LIC. VICENTE LECHUGA MANTEÑAGA



[Handwritten signature]



ESCRITURA NUMERO: 99,546 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS).

VOLUMEN: MCCXLVI (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS)

AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a 24 (VEINTICUATRO) de AGOSTO del año 2016 (dos mil DIECISEIS), ante mí, Licenciada GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaria Provisional de la Notaría Pública Numero 7 siete del Estado de México, con Residencia en ésta Capital, en funciones, comparece el señor RAUL BECERRA PENAGOS, en su carácter de Gerente General de la sociedad denominada: "BECOMAR DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", y dice que por convenir a los intereses de su representada, por medio de la presente Escritura, otorga en favor de los señores MANUEL ROLANDO ORTIZ GARRIDO, JOSEPH ARTURO TREJO REYES, RICARDO DAVID CARDOSO SALGADO, VÍCTOR MANUEL OROZCO DEHESA, JUAN CARLOS MARTÍNEZ VÁZQUEZ, HUGO ALEJANDRO LÓPEZ ÁNGELES, OSCAR GARCÍA DÍAZ Y JORGE LARA CANO, PODER GENERAL, para que lo ejerzan conjunta o separadamente; en los siguientes términos: preva:

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que el otorgante hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad y lo apercibi de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 setenta y nueve fracción VIII ocho romano y 160 ciento sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 156 ciento cincuenta y seis fracción I uno romano del Código Penal vigente en el Estado de México

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA CONCURSOS Y LICITACIONES Y PODER GENERAL EN MATERIA FISCAL Y REPRESENTACION EN GENERAL, para que los ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo 7.771 Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los demás relativos y aplicables del Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades concedidas a los apoderados instituidos, los mismos quedan expresamente autorizados para ejercer las facultades que se determinan en el artículo 7.806 siete punto ochocientos seis con excepción de la Fracción V y VII de dicho ordenamiento legal vigente en el Estado de México para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades Federativas de la Republica Mexicana, en forma ejemplificativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades que se les otorgan a los apoderados para representar a su Poderdante: --

I.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejerza ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Penales del Trabajo,

Notaria Pública
GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS
Licenciada
Notaria Pública
Estado de México
Calle de la Independencia No. 100
Toluca, Edo. de México, C.P. 50100
Tel. 01 (777) 711 1111

Fiscales y/o Militares, oír y recibir notificaciones, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas formular denuncia, acusaciones o querelas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón, interponer y desistirse del juicio de amparo, con facultades para representar a la sociedad poderdante cuando ésta tuviere el carácter de tercer perjudicado ----

II.- PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que represente a la sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones, para que firme las ofertas; para que firme las cartas de garantía que deban expedirse; para que participe en los actos de apertura de ofertas y firme las actas correspondientes; para que firme pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones, para que presente toda clase de inconfomidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe, para que firme todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera, y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. Y en general para que realice todos los trámites y gestiones que estime convenientes y necesarios en representación de su Poderdante y en defensa de sus derechos. -----

III.- PODER ESPECIAL EN MATERIA FISCAL.- Con facultades para firmar declaraciones, solicitudes y avisos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), oficinas de Gobierno Federales y Estatales y Tesorerías Estatales y Municipales, incluyendo a la del Distrito Federal. -----

IV.- REPRESENTACION EN GENERAL.- Representar a la Sociedad mandante ante toda clase de particulares, sociedades, asociaciones, autoridades civiles, administrativas, penales o judiciales en general, ya sean Federales, Estatales, Municipales y/o Delegacionales, pudiendo realizar toda clase de gestiones y trámites, presentar declaraciones, altas, bajas, suspensiones y en general firmar, recoger, tramitar y gestionar toda clase de documentos y actuar en nombre y representación de la sociedad poderdante. -----

SEGUNDA.- El presente Poder tendrá una duración de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura -----

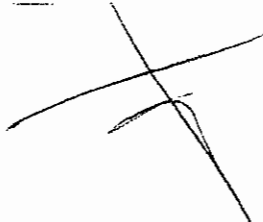
-----YO, LA NOTARIA CERTIFICO Y DOY FE:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notaria ante el compareciente -----

II.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente, así como de su identidad.-----

III.- Que la legal existencia de la Sociedad consta acreditada mediante escritura número **85147**, de fecha **15 quince de Noviembre del año 2006 dos mil seis**, otorgada ante la fe del Licenciado Vicente Lechuga Mantemach, entonces Notario Público número 7 Siete del Estado de México, Notaria Pública actualmente a mi cargo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número **5 cinco**, del volumen **51 cincuenta y uno**, libro **primero**, sección **comercio**, de fecha **31 treinta y uno de enero del año 2007 dos mil siete**; y la **PERSONALIDAD** con que comparece el señor **RAUL BECERRA PENAGOS**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada ni en





Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



forma alguna limitada, consta acreditada mediante escritura número 96476 noventa y seis mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha 1 primero de Agosto del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Vicente Lechuga Martemach, entonces Notario Público número 7 Siete del Estado de México, Notaria Pública actualmente a mi cargo, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 47631*17 cuarenta y siete mil seiscientos treinta y uno asterisco diecisiete, de fecha 26 veintiséis de Agosto del 2013 año dos mil trece; de esta insertare lo conducente en los testimonios que de la presente se expidan.

IV.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, la Suscrita Notaria hizo saber y explico al compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del aviso de privacidad, mismo que consultó en la página de internet www.notariaseteedomex.com, y manifestó expresamente su conformidad con dicho aviso, firmando esta escritura también como constancia.

se eliminaron 10 renglones con datos personales



Manifiesto ser causante del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobar estar al corriente, por lo que le hice saber el contenido del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

VI.- Que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente manifiesto su conformidad con él y lo firmó en mi Despacho el día de su fecha

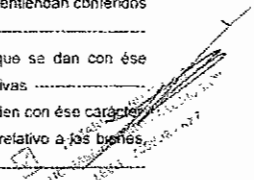
La firma del señor RAUL BECERRA PENAGOS - ilegible - Rúbrica - Ante mí - LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS - Rúbrica - Un sello con el Escudo Nacional al centro e inscrito y en rededor "LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.- NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7 TOLUCA, EDO. DE MÉXICO" - Estados Unidos Mexicanos.

CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).- LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS - RUBRICA - "EL SELLO DE AUTORIZAR".

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.- "En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas

En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos



Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen". -----
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MÁTRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO. DE DONDE SE SACA PARA LOS SEÑORES MANUEL ROLANDO ORTIZ GARRIDO, JOSEPH ARTURO TREJO REYES, RICARDO DAVID CARDOSO SALGADO, VÍCTOR MANUEL OROZCO DEHESA, JUAN CARLOS MARTÍNEZ VÁZQUEZ, HUGO ALEJANDRO LÓPEZ ÁNGELES, OSCAR GARCÍA DÍAZ Y JORGE LARA CAND.- VA EN ESTAS 2 DOS HOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS 24 (VEINTICUATRO) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS). -----

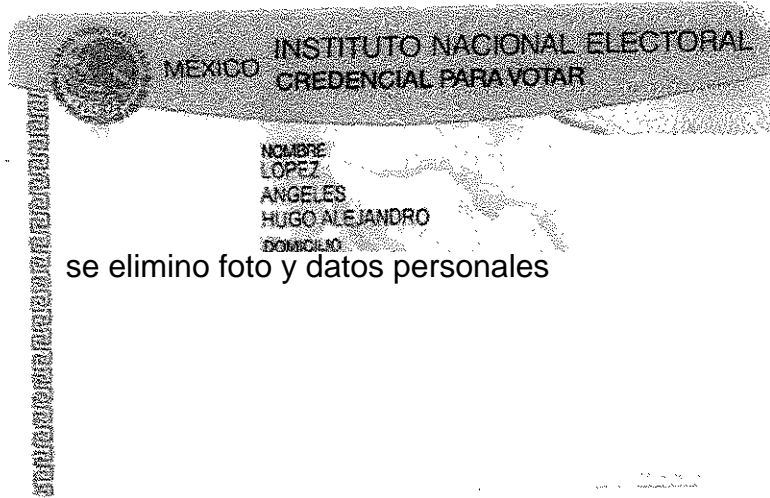


YO, LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MEXICO, EN FUNCIONES, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE ESCRITURA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, DEL QUE PROCEDE Y QUE CONSTA DE DOS HOJAS Y QUE OBRA EN EL VOLUMEN MCCXLVI BAJO NUMERO 99646, DEL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, A PETICION DEL C RAUL BECERRA PENAGOS por BECOMAR DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., QUIEN SOLICITA PARA TRÁMITE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.- Y PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION QUE SOLO ACREDITA LA IDENTIDAD ENTRE EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL SOLICITANTE CON LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ Y LICITUD DE LA ORIGINAL PRESENTADA SON RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE, PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA PONGO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS. -----
LIC.GPLV/HHB. -----

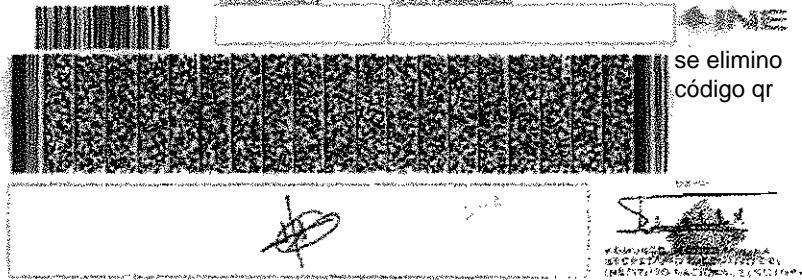


NOTARIA PUBLICA No 7
LIC GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDES
LEV 7740MB - RX7





se elimino foto y datos personales



se elimino código qr

se elimino clave

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
BME061115CRA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
BECOMAR DE MEXICO S DE RL DE CV

FOLIO
B1653533

MEX-18/11/2006-R 76/2014PG

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
BECOMAR DE MEXICO S DE RL DE CV

DOMICILIO
CALLE EMILIANO ZAPATA 103 SAN BLAS OTZACATIPAN MEXICO 50220

CLAVE DEL R.F.C **BME061115CRA**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR TOLUCA, MEX.**

ACTIVIDAD **Fabricación de muebles de oficina y estantería**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **22-11-2006** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **15-11-2006**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	15-11-2006
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	15-11-2006
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	15-11-2006
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asignados a salarios.	15-11-2006
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	15-11-2006
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2007
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	15-11-2006
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	15-11-2006
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	15-11-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	15-11-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA)	15-11-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2006
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2006
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2006

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	18-11-2006	RF200618804428
Orientación / /	02-01-2007	OR2007918663
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Denominación o Razón Social	30-11-2006	RF2006511608
Solicitud CIEC / /	23-11-2006	SC2006417228
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	21-11-2006	RF2006394252

Fecha de Impresión: 18 de Noviembre de 2006
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Consultas y Sugerecias) 01-800-463-6728

8FkKCYhP0RpnGHnjefFyqkJ9QJnWtWY10BxtaQKIB7bKSITZ9qCluP08NvF55DRBk1glaTND7KcZlFLPc9fWkl5eipDg/14HJORMYZZZTPT5hMOJXXZlyHwyA7I
SVTQGS2BqEfrI9gkvn61PqkmXd2085YIMHJROMY8RcNJOc=



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 01-SEP-2017 DV 5

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 3,597.00

Pagar antes de: 25-SEP-2017

Mes de Facturación: Septiembre

Teléfono: (722) 237 1220

Líneas : 5

Factura No.: 020117090158102

BECOMAR DE MEXICO S DE RL DE CV

**CLL EMILIANO ZAPATA 103
 SANBLASOTZACATIPAN
 TOLUCA DE LERDO, EM
 C.P. 50200-CR -50091**

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



TLL

RFC: BME061115CRA

Tu línea es un portafolio de beneficios para tu **Negocio**

telmex.com/negocio

infinitum.
línea de telefonía
En paquete

Las herramientas para hacer crecer tu **Negocio**

Crédito Equipamiento TELMEX
Para equipar tu Negocio.
Línea Crédito Negocio*
Liquidez cuando lo necesites.

La solución en Facturación. Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

*Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	1,167.10
Cargos del Mes	+ 3,596.73
Su Pago Gracias 18-Ago-17	- 1,167.10
Cargo por Redondeo	+ 0.93
Crédito por Redondeo*	- 0.66
Saldo al Corte	\$ 3,597.00

(tres mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	1,932.69
Servicio Local	819.48
LADA	13.35
Infinitum	260.00
Celulares	9.25
IEPS 3%	65.85
IVA 16%	496.11
Total	\$ 3,596.73

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

Personaliza tu módem

- Controla el acceso a tu WiFi.
- Crea una clave sencilla para tus clientes.
- Proyecta una imagen más profesional.

Comparte tus ideas y visita telmex.com/negocio

Teléfono: (722) 237 1220

Mes de Facturación: Septiembre

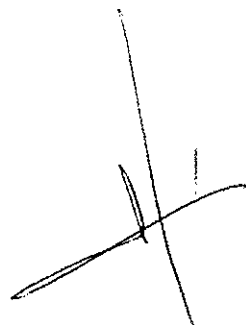
Pagar antes de 25-SEP-2017

DV 5

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 3,597.00**

72223712200003597003

ANEXO 2

A handwritten mark or signature consisting of several intersecting lines, located in the bottom right corner of the page.



BECOMAR DE MEXICO,
S. DE R.L. DE C.V.

FABRICACIÓN DE MUEBLES PARA LABORATORIOS,
ESCUELAS, HOSPITALES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.
RFC; BME-061115-CRA



Emiliano Zapata 103,
Col. San Blas Otzacatipan,
Toluca, Edo. de México, C.P. 50220



@becomardemexico



/becomardemexico

Tels. (01722) 2-49-74-72, 2-37-12-11

2-37-12-20

Fax. 2-37-12-21

www.becomardemexico.com

Toluca, Estado de México, a 30 de agosto de 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE:

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-01115X001-E98-2017
Oferta técnica

ANEXO 1

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
2	<p>ANAQUEL TIPO ESQUELETO MARCA BECOMAR MODELO AAe-85/45/210 ORIGEN MEXICO</p> <p>Características:</p> <p>4 postes fabricados en lámina galvanizada, calibre 14 con líneas de perforaciones circulares en la cara frontal y posterior 2.10 cm de altura.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6 entrepaños en lámina galvanizada 20 de 45 cm de ancho por 85 cm de largo. - Tirantes colocados diagonalmente en cruz en la parte posterior del mueble a base de tira metálica calibre 20. <p>Acabados con pintura electrostática epoxi poliéster híbrida horneada a 200°C, superior a la pintura alquídica.</p> <p>Incluye tornillos y tuercas para su armado.</p> <p>Incluye manual o instructivo de uso en idioma español.</p>	92	PZA
22	<p>MESA PARA INFORMÁTICA MARCA BECOMAR MODELO ESPECIAL CONALEP ORIGEN MEXICO</p> <p>Con las siguientes características:</p> <p>Medidas: 1.50 x 0.75 x 0.75 mts.</p> <p>Una cubierta de aglomerado con laminado plástico color blanco, el grosor de la cubierta 3.3 cm.</p> <p>Incluye 2 pasa cables de diámetro 5 cm.</p> <p>Tiene una estructura metálica desarmable en perfil tubular cuadrado de acero de 31.7 x 31.7 cm calibre 18. Está formada por dos largueros, un faldón de lámina galvanizada calibre 18 de 24 cm, dos cuadros (partes laterales) que servirán como soporte principal con las patas niveladoras y el refuerzo transversal a 20 cm. del piso.</p> <p>Las uniones del perfil para formar los cuadros o partes laterales deberán ser con soldadura de micro alambre y mezcla de CO2 con Argón; cada una de estas partes deberá tener al menos 6 tuercas remachables para montar los largueros</p>	57	pza



BECOMAR DE MEXICO,
S. DE R.L. DE C.V.

FABRICACIÓN DE MUEBLES PARA LABORATORIOS,
ESCUELAS, HOSPITALES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.
RFC; BME-061115-CRA



Emiliano Zapata 103,
Col. San Blas Otzacatipan,
Toluca, Edo. de México, C.P. 50220



@becomardemexico



/becomardemexico

Tels. (01722) 2-49-74-72, 2-37-12-11
2-37-12-20
Fax. 2-37-12-21

www.becomardemexico.com

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
	<p>y el faldón de lámina, así como los cartabones para fijar la cubierta y 2 regatones metálicos niveladores para las patas. Los largueros tienen cartabones con dos perforaciones en cada orilla para unirse con tornillos a los cuadros; el faldón de lámina también cuenta con perforaciones para unirse a los cuadros y a la cubierta.</p> <p>Se incluyen los tornillos para hacer las uniones. Se anexa croquis o diagrama esquemático.</p> <p>Toda la estructura metálica, incluidos los largueros y el faldón de lámina, deberán estar terminadas en color negro con pintura epoxi poliéster aplicada electrostáticamente y horneada a 200 °C.</p> <p>Se entrega desarmada, con los siguientes componentes:</p> <p>Dos cuadros con patas niveladoras, 2 travesaños o largueros) 1 faldón de lámina y cubierta, debidamente empacados para evitar que sufran daños durante su transportación. 1 instructivo para su armado, 12 tornillos M8 x 20 mm cabeza de gota tipo allen. 6 pijas 8 x 1"</p>		
26	<p>MESA TRAPEZOIDAL MARCA BECOMAR MODELO ESPECIAL CONALEP ORIGEN MEXICO</p> <p>Características:</p> <p>Con medidas generales de 120 - 62 cm de frente x 60 cm de fondo x 75 cm de altura. Estructura fabricada en tubular cuadrado de 1 1/2" calibre 18 para sus cuatro patas, marco perimetral en perfil rectangular de 2" x 1" calibre 18; las partes metálicas soldadas con microalambre (proceso MIG), perfectamente bien esmeriladas, con acabado en pintura horneada micropulverizada color negro semimate texturizada.</p> <p>Cada una de las cuatro patas lleva regatones niveladores interiores de 1 1/2".</p> <p>Cubierta fabricada en panel art. de 19 mm de espesor en color blanco por ambas caras, con el contorno protegido con moldura "T" de PVC en color negro en forma de "T" para embutir; la cubierta deberá ir sujeta a la estructura por medio de 8 pijas del número 14 x 3/4" de largo cabeza de cruz o combinada.</p>	555	pza
196	MESA PARA QUIMICO BIOLOGICO	2	pza



BECOMAR DE MEXICO,
S. DE R.L. DE C.V.

FABRICACIÓN DE MUEBLES PARA LABORATORIOS,
ESCUELAS, HOSPITALES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.
RFC; BME-061115-CRA



The Scientific Equipment and
Furniture Association

Emiliano Zapata 103,
Col. San Blas Otzacatipan,
Toluca, Edo. de México, C.P. 50220



@becomardemexico



/becomardemexico

www.becomardemexico.com

Tels. (01722) 2-49-74-72, 2-37-12-11
2-37-12-20
Fax. 2-37-12-21

PARTIDA	DESCRIPCION			CANT.	UNIDAD
	6.20	M	RAMALEO	Ramaleo de servicios en repisa (elaborado en planta)	
	0.64	M	CUCE57-1	Cubierta de acero inoxidable T-304 Cal. 18 de 57 cm de fondo	
	1.83	M	CUG-1	Cubierta de acero inoxidable T-304 Cal. 18 de 140 cm de fondo	
	1	P	LMI-WSC	Llave mezcladora importada WATER SAVER cromada	
	3	P	CESPOL	Césped flexible	
	1	P	CC-4	Contra canasta de 102 mm	
	2	P	CR-1 1/2	Contra rejilla 1/2" (38 mm)	
	8	P	LPC-V-WSC	Llave de punta cónica para vacío, WATER SAVER cromada	
	4	P	CE-110	Contacto de 110 v	
227	PARTIDA 227: MESA PARA LABORATORIO DE ELECTRONICA MARCA BECOMAR MODELO ESPECIAL CONALEP ORIGEN MEXICO			34	pza
	Características:				
	Cubierta de madera aglomerada recubierta con formica de color blanco mate de 800 x 2000 mm.				
	La estructura será de acero tubular calibre 16 de 38 mm. Pintada en color negro mate y con placas de anclaje.				
	Sobre la división llevará 3 tomas eléctricas dúplex con contactos monofásicos polarizados dobles la división central de lámina galvanizada pintada, a lo largo de la mesa, con una altura de 80 mm x 100 mm de ancho.				
	La altura de la mesa será de 900 mm. y la cubierta fijada con tornillos.				

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE

Ing. Hugo Alejandro López Ángeles



BECOMAR DE MEXICO,
S. DE R.L. DE C.V.

FABRICACIÓN DE MUEBLES PARA LABORATORIOS,
ESCUELAS, HOSPITALES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.
RFC: GME-861115-CRA

Emiliano Zapata 183,
Col. San Blas Otzacatipan,
Toluca, Edo. de México, C.P. 56279

becomardemexico

becomardemexico

www.becomardemexico.com



Tel. (01722) 2-49-74-72, 2-37-12-11
2-37-12-20
Fax. 2-37-12-21

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Toluca, Estado de México, a 30 de agosto de 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE:

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-01115X001-E98-2017

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA
2	Anaqueles tipo esqueleto	92	pza	\$1,700.00	\$156,400.00	\$25,024.00	\$181,424.00
22	Mesa para informática	57	pza	\$1,950.00	\$111,150.00	\$17,784.00	\$128,934.00
26	Mesa trapezoidal	555	pza	\$950.00	\$527,250.00	\$84,360.00	\$611,610.00
196	Mesa para químico biológico	2	pza	\$44,332.00	\$88,664.00	\$14,186.24	\$102,850.24
227	Mesa para laboratorio de electrónica	34	Pza	\$2,600.00	\$88,400.00	\$14,144.00	\$102,544.00
				TOTALES	\$971,864.00	\$155,498.24	\$1,127,362.24

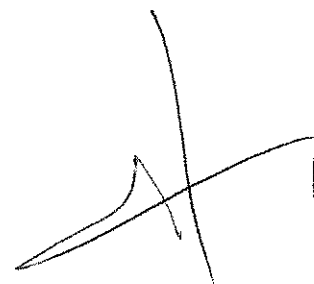
TOTAL SIN IVA SON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN
TOTAL CON 16% DE IVA SON: UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 24/100 MN

- ✓ Vigencia de la propuesta. **LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
- ✓ Lugar de entrega de los bienes: Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México
- ✓ Tiempo de entrega de los bienes 70 días naturales a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo y de acuerdo con las especificaciones y características ofertadas así como lo estipulado en el contrato correspondiente.
- ✓ Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS,

Sin más por el momento.
ATENTAMENTE

Ing. Hugo Alejandro López Ángeles

ANEXO 3

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping lines, possibly representing a stylized letter or a signature.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2017, MÁS DOS AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

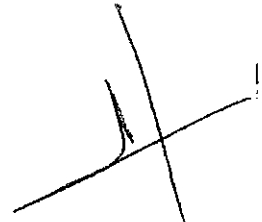
_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTOS DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.